



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2020-00171-00
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO: MAYRA ISABEL CAMPO MANJARREZ

Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

A folio que antecede obra memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, quien informa que el Banco Davivienda S.A fue notificado el nueve (09) de marzo de 2021 de la aceptación y fijación de audiencia de conciliación de proceso de insolvencia de persona natural no comerciante iniciado por la señora MAYRA ISABEL CAMPO MANJARREZ, comunicación fue enviada por la operadora de insolvencia DORA INÉS AARON TAPIA de la FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA.

Frente a la manifestación de la parte, se hace necesario analizar lo normado en el artículo 545 del Código General del Proceso que reza:

“Artículo 545. Efectos de la aceptación.

(...)

- 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor **y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.** El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. (negrilla del despacho).*

Atendiendo a que fue aceptada la solicitud de trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante presentada por la señora MAYRA ISABEL CAMPO MANJARREZ, demandada en el presente proceso, lo procedente es entrar a suspender el mismo, al tenor del artículo antes citado, informándole al conciliador el trámite adelantado y el estado actual del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar-Cesar

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la SUSPENSIÓN del presente proceso Verbal de Restitución de Tenencia de bien inmueble Arrendado iniciado por el BANCO DAVIVIENDA S.A identificado con el Nit N° 860034313-7 contra MAYRA ISABEL CAMPO MANJARREZ identificada con la C.C. N° 49.782.032, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Informar a la operadora de insolvencia DORA INÉS AARON TAPIA de la FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA, el trámite llevado a cabo y el estado actual del proceso. Líbrese el correspondiente oficio

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

LJBM.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ca45da7264985f25ef4097d4297fec60d43152ba4045377f4907d80a9bcc7**
Documento generado en 14/07/2021 06:22:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>